

2279-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del siete de julio de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos en las estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA, en virtud de las renunciaciones.

Mediante auto 0259-DRPP-2025 de las trece horas con trece minutos del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Esperanza y Libertad, que la estructura del cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, el día tres de junio de dos mil veinticinco, mediante oficio PEL-164-2025, el partido presenta las cartas de renuncia de los señores Alexander Obando Rocha, cédula de identidad n.º 204110850, , Elizabeth Susana Ramírez Solano, cédula de identidad n.º 402410666, Kimberly Susana Ramírez Solano, cédula de identidad n.º 113110101, Rosibell Solano Poveda, cédula de identidad n.º 106420032, a los cargos que ostentan con el partido Esperanza y Libertad, las cuales fueron debidamente tramitadas mediante oficio DRPP-3703-2025 de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticinco., quedando por ende vacantes en la estructura los puestos de presidente y tesorero propietario, presidente y secretario suplente y cuatro delegaciones territoriales propietarias

El día catorce de junio del dos mil veinticinco, el partido de cita celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Iliana María Segura Azofeifa, cédula de identidad 602400586, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Edgar Castro Araya, cédula de identidad 108130711, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Omar Ramírez Monge, cédula de identidad 105580813, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Sonia Murillo Fallas, cédula de identidad 204290100, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Blanca Rosa Méndez Mora, cédula de identidad 104240902, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Arturo Jiménez Corrales, cédula de identidad 203940538, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, Estephanie García Ramírez, cédula de identidad 112090759, como fiscal propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SARAPIQUÍ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602400583	ILIANA MARIA SEGURA AZOFEIFA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105580813	OMAR RAMIREZ MONGE	SECRETARIO PROPIETARIO
104240902	BLANCA ROSA MENDEZ MORA	TESORERO PROPIETARIO
108130711	EDGAR CASTRO ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
204290100	SONIA MURILLO FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE
207220388	ALEXANDER VERLAY OBANDO VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
112090759	ESTEPHANIE GARCÍA RAMÍREZ	FISCAL PROPIETARIA

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104240902	BLANCA ROSA MENDEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108130711	EDGAR CASTRO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602400583	ILIANA MARIA SEGURA AZOFEIFA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105580813	OMAR RAMIREZ MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204290100	SONIA MURILLO FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207220388	ALEXANDER VERLAY OBANDO VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de los señores: Omar Ramírez Monge, cédula de identidad 105580813, como secretario propietario y delegado territorial propietario y Estephanie García Ramírez, cédula de identidad 112090759, como fiscal propietaria, ya que estas personas fueron acreditadas en los mismos puestos de conformidad con el auto de cita.

En cuanto a los nombramientos del señor Arturo Jiménez Corrales, cédula de identidad 203940538, no son procedentes debido a que el puesto de tesorero suplente se encuentra ocupado por su titular, del cual a la fecha no consta su carta de renuncia en el expediente del partido político, y en cuanto a la designación como delegado territorial suplente, cabe indicar que la misma no es procedente en virtud que dicha nomina no cumpliría con el principio de paridad, ya que solo se encuentra acreditada una persona de sexo masculino, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el veinticinco de abril de dos mil veintinueve, fecha en que vencerán las estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: 10669, 10532-2025